

26 de junio de 2007

**INSTITUCIONES SUPERVISADAS y
OTROS OBLIGADOS NO SUPERVISADOS**

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.022/2007

Señores:

La Infrascrita Secretaria a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución No.730/26-06-2007 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.730/26-06-2007.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Reglamento para la Prevención y Detección del Uso Indevido de los Servicios y Productos Financieros en el Lavado de Activos, el Reglamento para la Prevención y Detección del Uso Indevido de los Servicios y Productos que Comercializan las Instituciones de Seguros y Reaseguros en el Lavado de Activos, y el Reglamento para la Prevención y Detección del Uso Indevido de los Mercados de Valores en el Lavado de Activos, en los que se establece un plazo de un año para la implementación y adecuación de la política “Conozca a sus Clientes” para los clientes existentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Resoluciones 1202/01-11-2005, 583/26-06-2006, 594/26-06-2006, 1203/12-12-2006 y 001/03-01-2007, se amplió el plazo establecido en dichos Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el 30 de junio de 2007 vence el plazo otorgado a las instituciones supervisadas y otros obligados no supervisados, para que finalicen la implementación y adecuación de la política “Conozca a sus Clientes”.

CONSIDERANDO: Que las instituciones supervisadas y otros obligados no supervisados han realizado esfuerzos para asegurar la calidad y consistencia de la información a reportar según lo establecido en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, desarrollando campañas publicitarias encaminadas a incentivar a los clientes para que se presenten a las instituciones a actualizar la información establecida en los Reglamentos, sin obtener los resultados esperados.

CONSIDERANDO: Que no obstante, los esfuerzos realizados por las instituciones, en la implementación de la política “Conozca a sus Clientes” esta se ha visto también afectada por la incidencia de un gran número de cuentas inactivas.

CONSIDERANDO: Que se ha determinado que al 20 de junio de 2007 el porcentaje promedio de avance alcanzado por las instituciones supervisadas y otros obligados no supervisados, no es satisfactorio para esta Comisión.

CONSIDERANDO: Que con base en lo anteriormente expresado, es necesario ampliar el plazo para que las Instituciones Supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y Otros Obligados No Supervisados, finalicen la implementación y adecuación de la política "Conozca a sus Clientes".

POR TANTO: En uso de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 1), 2), 4), 7) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 26 de junio de 2007;

RESUELVE:

1. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2007 el plazo para que las Instituciones Supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y Otros Obligados No Supervisados, finalicen la implementación y adecuación de la política "Conozca a sus Clientes".
2. Establecer como plazo máximo hasta el 15 de agosto de 2007 para que aquellas Instituciones Supervisadas y Otros Obligados No Supervisados que no han finalizado el proceso señalado, presenten a la Unidad de Información Financiera de esta Comisión, un Plan de Acción a ejecutar que identifique los problemas específicos de su institución que le han impedido cumplir con el plazo anterior, e incluya las medidas que se tomarán para superar cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento al plazo otorgado en el numeral precedente.
3. La Comisión dará seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción y apoyará a la Instituciones Supervisadas y Otros Obligados No Supervisados, para que en el transcurso del plazo concedido, se tomen las medidas necesarias, y definir el procedimiento a seguir con las cuentas inactivas, cuyos propietarios no hayan sido identificadas.
4. Estas disposiciones son de carácter obligatorio para las Instituciones Supervisadas y Otros Obligados No Supervisados, y cualquier incumplimiento en las mismas obligará a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **GUSTAVO A. ALFARO Z.**, Presidente, **MARIA P. CARVAJAL**, Secretaria a.i.".

Atentamente,

MARIA P. CARVAJAL
Secretaria a.i.

/pyz